

**ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 001529/19
VISTOS:**

a) Contrato de Comodato de fecha 06 de Junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 22 Itraque, representada por su Presidente don José Cartes Cuevas por el cual entrega inmueble donde funcionó la Escuela G-820 y la plaza de juegos del sector Itraque de la comuna de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de Mayo de 2024, el H. Concejo Municipal aprobó la renovación de Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos N° 22 Itraque, por la ex escuela G-820 y la plaza de juegos del sector, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

c) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Nota de fecha 27 de Mayo de 2024 con providencia N° 4421 de don José Antonio Cartes Cuevas, Presidente de la Junta de Vecinos N° 22 Itraque, que solicita renovación del Comodato de la ex escuela G-820 y la Plaza de juegos del sector la comuna de Angol.

2. Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes nacionales de uso público.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 06 de Junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 22 Itraque, representada por su Presidente don José Cartes Cuevas por el cual entrega inmueble donde funcionó la Escuela G-820 y la plaza de juegos del sector Itraque de la comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 22 ITIQUAQUE
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RENOVACIÓN
CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 06 días del mes de Junio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y la otra parte **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE**, representada en este acto por su Presidente, don **JOSÉ CARTES CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido la siguiente renovación de contrato de comodato:



PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** es dueña de un bien raíz ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820 de la comuna de Angol. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Angol a fojas 482 N°711 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Angol del año 1984 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Parcela de G. Gallegos en cien metros; **SUR:** Parcela de R. Inzunza en cien metros. **ORIENTE:** Camino público en cien metros; **PONIENTE:** Parcela R. Saez en cien metros.



SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°15 de fecha 28 de Mayo de 2024 la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE** por quien acepta don **JOSÉ CARTES CUEVAS**, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble en el que funciona la Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos. Se deja constancia que el presente comodato se circumscribe respecto de la sede de la Ex Escuela Básica N°820 y la plaza de juegos del sector, lo que está debidamente cercado.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 años**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: La JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE cuenta con personalidad jurídica vigente N°163869 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

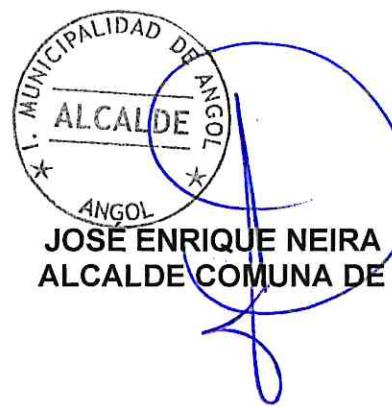


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto nº4044 de fecha 29 de Junio del año 2021, que no se inserta por ser conocido de las partes. Por su parte, la personería de don **JOSÉ CARTES CUEVAS**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°22 ITRAQUE** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 06 de Junio de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR*



JOSÉ CARTES CUEVAS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°22
ITRAQUE



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL